

CG-A-54/22

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE Y LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

1. Reuniéndose en sesión extraordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

2.
  - I. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>1</sup> celebrada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-51/19, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación y el Material Electoral<sup>2</sup>, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 440, tercer párrafo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>.
3.
  - II. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el siete de octubre del año dos mil veintiuno, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado de Aguascalientes.
4.
  - III. En fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto Estatal Electoral se nombrará "Instituto".

<sup>2</sup> En lo sucesivo "Lineamientos".

<sup>3</sup> En lo sucesivo "Reglamento de Elecciones".

Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-68/21, mediante el cual modificó la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobada mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-66/21, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dentro del expediente TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO, estableciendo que la determinación del método y del ente encargado del servicio de destrucción de la documentación y material electoral y recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, se llevaría a cabo mediante acuerdo dictado por el Consejo General de este Instituto dentro de los treinta días siguientes a la declaración de clausura del Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes<sup>4</sup>.

- 5.
- IV.** En fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado como CG-A-81/21, mediante el cual aprobó la creación del Comité Encargado de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- 6.
- Acuerdo que fue tomado por el Consejo General en ejercicio de la facultad con que cuenta para la creación de comités temporales y con el objeto de mejorar y perfeccionar las labores de este órgano electoral, relativas a la vigilancia del diseño, impresión, custodia, sellado, distribución y destrucción de la documentación y material electoral.

- 7.
- V.** En fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria el

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo "Código".

- • •
- Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>, emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG1793/2021, mediante el cual aprobó los lineamientos y el modelo de operación para la prueba piloto de voto anticipado que se llevaría a cabo en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.
- 8.
- VI.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-89/21, mediante el cual se aprobaron para su impresión y producción, los diseños de la documentación y el material electoral a utilizar en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- 9.
- VII.** En fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG28/2022, mediante el cual aprobó la instrumentación del voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas de los procesos electorales locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus lineamientos y anexos respectivos.
- 10.
- VIII.** El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, los Consejos Distritales del INE 01, 02 y 03, emitieron los Acuerdos A15/INE/AGS/CD01/28-03-2022, A11/INE/AGS/CD02/28-03-2022 y A10/INE/AGS/CD03/28-03-22, mediante los cuales determinaron las casillas que operarían con urna electrónica, las áreas de responsabilidad electoral a que pertenecerán, así como las o los capacitadores asistentes electorales que darán atención a las mismas, siendo éstas un total de cincuenta casillas dentro de los tres distritos electorales federales.
- 11.
- IX.** En fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, el Consejo

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Instituto Nacional Electoral se nombrará "INE".

• • •

General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-31/22, mediante el cual se aprobaron para su impresión y producción, los diseños de la documentación electoral a utilizar en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

12.

- X.** En la sesión ordinaria de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-36/22, mediante el cual se aprobó el número de boletas a imprimir para las distintas modalidades de la votación de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobándose la cantidad de 1,043,792 (un millón cuarenta y tres mil, setecientas noventa y dos) boletas electorales a imprimir.

13.

- XI.** En la misma fecha señalada en el resultando que antecede, se llevó a cabo el traslado de boletas electorales del voto anticipado y de las y los mexicanos residentes en el extranjero, entregándose al otrora Consejero Presidente de este Instituto por parte de Talleres Gráficos del estado de Aguascalientes la cantidad de 250 boletas destinadas al voto anticipado y 350 boletas destinadas al voto de personas mexicanas residentes en el extranjero; las cuales fueron entregadas al C. Luis Enrique Jiménez Acedo en su calidad de Subdirector de Generación de Insumos para Procesos Electorales del INE en la sede de dicho Instituto Nacional, ello en fecha veintiuno de abril del presente año.

14.

- XII.** El día cuatro de mayo de dos mil veintidós, se entregó a este Instituto la tinta indeleble que fue utilizada el día de la Jornada Electoral.

15.

- XIII.** En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, se realizó la entrega a este Instituto por parte de Talleres Gráficos del estado, de la documentación electoral y las boletas electorales que fueron utilizadas el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, lo cual se encuentra referido en el Acta de la Oficialía Electoral identificada con la clave IEE/OE/061/22.

16.

**XIV.** El día cinco de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación del Poder Ejecutivo del estado de Aguascalientes.

17.

**XV.** En fecha ocho de junio de dos mil veintidós, cada Consejo Distrital Electoral, reunido en sesión extraordinaria permanente, realizó el cómputo de la elección de gubernatura correspondiente a su respectivo Distrito Electoral, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

18.

**XVI.** En fecha doce de junio de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria permanente, mediante acuerdo identificado con la clave CG-A-46/22 el Consejo General de este Instituto aprobó el cómputo final de la elección de la gubernatura del estado de Aguascalientes, declaró la validez de la elección y emitió la constancia de mayoría a la candidata electa a la Gubernatura del estado de Aguascalientes en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

19.

**XVII.** En fecha treinta de junio de dos mil veintidós, los dieciocho Consejos Distritales Electorales llevaron a cabo sus respectivas sesiones de clausura, entregando a partir de esta fecha todos aquellos expedientes y/o archivos que integraron y elaboraron con motivo del Proceso Electoral Local 2021-2022 al área de Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

20.

**XVIII.** En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, la Consejera Presidenta de este Instituto, mediante el oficio identificado con la clave IEE/P/2643/2022 convocó a las Consejerías Electorales de este Instituto y a las representaciones de los partidos políticos

• • •

y del INE ante el Consejo General de este Instituto a la sesión extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, invitándoles mediante ese mismo oficio a la apertura de la bodega en donde se encuentra resguardado tanto el líquido y/o tinta indeleble, como la documentación y material electoral, la cual se llevaría a cabo el mismo día al término de la sesión extraordinaria en mención.

21.

**XIX.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, mediante sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto, se llevó a cabo la declaratoria de la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022.

22.

Asimismo, al término de dicha sesión, tal y como se estableció en el oficio referido en el resultando que antecede, la consejera presidenta de este Instituto Estatal Electoral junto al personal autorizado de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral del referido Instituto, conforme a la convocatoria dirigida a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, así como a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, permitieron el acceso a las instalaciones de la bodega electoral a fin de que constataran la existencia tanto de la tinta indeleble como de la documentación y el material electoral utilizado en el concluido Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual se propone sea objeto de destrucción y/o desactivación, según sea el caso.

23.

Asimismo, dicha apertura tuvo como objetivo que las personas físicas y morales interesadas pudieran cerciorarse del estado de la documentación y material a destruir, a fin de llevar a cabo las cotizaciones respectivas para el trabajo de destrucción de documentación y material electoral y la desactivación de la tinta indeleble.

24.

• • •

**XX.** El mismo día referido en el resultando que antecede, el secretario ejecutivo de este Instituto mediante el memorando 2022.SE.330, informó a la consejera presidenta del referido Instituto sobre el inicio de las actividades relacionadas con el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en virtud de que, el citado proceso electoral había concluido. Pidiéndole su colaboración para el envío de oficios a diversas autoridades con interés legítimo, a fin de que manifestarán su conformidad o no, respecto a la mencionada destrucción de documentación y material electoral y la desactivación de la tinta indeleble.

25.

**XXI.** En esa misma fecha, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el secretario ejecutivo de este Instituto, mediante el memorando 2021.SE.332, solicitó al director de capacitación y organización electoral de este Instituto, un listado de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, que podría ser objeto de destrucción, en la que, además, señalara si existía algún inconveniente en que determinada documentación y/o material fuera destruido.

26.

**XXII.** En fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el secretario ejecutivo de este Instituto, mediante el memorando 2021.SE.331, solicitó a la Dirección de Administración del referido Instituto, el análisis comparativo de las cotizaciones y las propuestas técnicas de las empresas o instituciones que mostraron interés o fueron contactadas a fin de participar en el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral y de desactivación del líquido indeleble, con el objeto de hacerlo llegar al Comité de Documentación y Material Electoral de este Instituto.

27.

• • •

**XXIII.** En atención a lo referido en el resultando XX del presente acuerdo, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la consejera presidenta de este Instituto emitió los oficios identificados con las claves IEE/P/2715/2022, IEE/P/2716/2022, IEE/P/2717/2022, IEE/P/2718/2022, IEE/P/2720/2022 e IEE/P/2721/2022, dirigidos al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General de la República, al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, a la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes del INE, respectivamente, mediante los cuales les solicitó manifestaran su conformidad para llevar a cabo las diligencias de destrucción de la documentación y el material electoral utilizados durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 y la desactivación de la tinta indeleble utilizada en el mismo.

28.

**XXIV.** En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo el borrado de la información de las urnas electrónicas utilizadas como parte de la prueba piloto el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, ello por parte del personal adscrito a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto y del personal designado por el INE, lo cual fue certificado por el secretario ejecutivo de este Instituto y se hizo constar en el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave IEE/OE/147/2022.

29.

En dicha acta se estableció que se obtuvieron cuarenta y dos testigos que comprueban el borrado de la información, uno por cada una de las urnas electrónicas cuya información



• • •  
fue borrada, los cuales se encontraban en resguardo del área de Oficialía Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, precisándose que de ocho urnas electrónicas la información no pudo ser borrada por que las mismas no se encontraban en funcionamiento y por lo tanto no arrojaron los testigos respectivos.

30.

Asimismo, en dicha acta se precisa que una urna electrónica no fue utilizada para la votación en la jornada electoral, dado que la misma fue utilizada para actividades relacionadas con capacitación por parte del área de la Coordinación de Informática de este Instituto, por lo que en la misma no fue necesario llevar a cabo el borrado de información.

31.

Además, en dicha diligencia se certificó que el personal antes descrito vació las urnas electrónicas, almacenando todos los testigos de votación dentro de cincuenta sobres blancos, quedándose resguardados en la bodega electoral, junto con la documentación y el material electoral restante a destruir.

32.

**XXV.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, fueron retirados de la bodega electoral de este Instituto, dieciocho sobres con votos nulos, uno de ellos por cada Distrito Electoral, ello toda vez que el Comité Editorial a través de su Presidenta la Consejera Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, los solicitó dado que en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social, se encuentran realizando un estudio relacionado con las características y la voluntariedad de la anulación del voto, a efecto de obtener un producto editorial y/o de difusión institucional.

33.

El retiro de dichos sobres fue certificado por el secretario ejecutivo de este Instituto y constatado en el acta de Oficialía Electoral IEE/OE/148/2022.

34.

**XXVI.** En fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se recibieron los oficios identificados con las claves IEE/OIC/093/2022, INE/AGS/JLE/VE/883/2022, TEEA-SGA-0366/2022, 02982/DGAPCMDE/2022<sup>6</sup>, FEDE/00283/09-22 e INE/DEOE/1174/2022, enviados por parte de la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes del INE, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, el Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, el Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, y el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, respectivamente, mediante los cuales expresaron su conformidad con la práctica de las diligencias de desactivación del líquido indeleble y destrucción de la documentación y material electoral utilizado durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

35.

Precisándose, que en el mencionado oficio INE/AGS/JLE/VE/883/2022, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes del INE, solicitó a este Instituto el envío de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la lista adicional utilizada por las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla el día de la jornada electoral, para efecto de que dicha autoridad nacional realizara la lectura del código de

---

<sup>6</sup> Recibido en físico el día seis de octubre de dos mil veintidós en la oficialía de partes de este Instituto.

barras de identificación de los cuadernillos que conforman los mencionados documentos y posteriormente llevar a cabo su destrucción.

36.

**XXVII.** En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, mediante memorando 2022-DCy OE-42, el Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos, director de capacitación y organización electoral de este Instituto, en atención al memorando referido en el resultando XXI del presente acuerdo, proporcionó a la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto, un listado detallado sobre la documentación y material electoral que podrá ser objeto del referido procedimiento de destrucción, señalando además que no existía inconveniente alguno en llevarlo a cabo.

37.

**XXVIII.** En fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante memorando 2022.DA-106 la Dirección Administrativa de este Instituto, hizo llegar a esta Secretaría Ejecutiva, para que a su vez las pusiera a disposición del Comité de Documentación y Material Electoral, las diversas propuestas de las empresas que fueron contactadas y manifestaron su interés para participar en la designación para la destrucción de la documentación y material electoral y desactivación de la tinta indeleble, relativo al Proceso Electoral Local 2021-2022, siendo las siguientes: “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)”, Jairo Abraham Ortega Medellín (Recicladora de Plásticos Aguascalientes” y “Protoss Metales, S. A. de C.V.”, éstas únicamente en relación con la destrucción de la documentación y el material electoral, mientras que, para el caso de la desactivación de la tinta indeleble, se presentó como propuesta la empresa “Protoss Metales, S. A. de C.V.”.

38.

Dichas propuestas se consideraron para el estudio por tabla comparativa del proveedor que se ajustaba a las especificaciones legales establecidas; lo anterior, para que realizara las acciones tendientes a la selección de la o las empresas y/o instituciones públicas que

llevarán a cabo la destrucción de la documentación y el material electoral y la desactivación de la tinta indeleble en relación con el proceso electoral en cuestión.

39.

**XXIX.** En fecha tres de octubre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la devolución de los dieciocho sobres de votos nulos de cada uno de los Distritos Electorales a la bodega electoral de este Instituto, por parte de la presidenta del Comité Editorial de este Instituto, lo cual fue certificado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto y constatado mediante el acta de Oficialía Electoral IEE/OE/150/2022.

40.

**XXX.** En fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós y en cumplimiento al oficio INE/AGS/JLE/VE/883/2022, descrito en el resultando XXVI del presente acuerdo, la consejera presidenta de este Instituto, llevó a cabo la devolución de 1,729 cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, correspondientes al tanto 5, ello a través del oficio identificado con la clave IEE/P/2759/2022 dirigido al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes del INE; por lo que la destrucción de dichos cuadernillos pasa a ser competencia del INE, ello de conformidad con la Cláusula PRIMERA, Apartado 3, numeral 3.7, inciso i), del *“Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”*, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.

41.

**XXXI.** En la misma fecha señalada en el resultando que antecede, la consejera presidenta de este Instituto, a través del oficio identificado con la clave IEE/P/2754/2022, solicitó el apoyo y colaboración del Secretario General de Gobierno del estado de Aguascalientes a efecto de que el mismo designara a una Notaria o Notario Público para que, en ejercicio

de su fe pública, lleve a cabo la certificación de las diligencias de destrucción de la documentación y material electoral y desactivación del líquido indeleble, ambos utilizados en el Proceso Electoral Local 2021-2022, ello de conformidad con el artículo 188 del Código.

42.

**XXXII.** En la fecha señalada en el resultando que antecede, el Director de Capacitación y Organización Electoral solicitó mediante memorando 2022-DCyOE-45 a la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la devolución de los testigos de votación y de comprobación de borrado de información de las urnas electrónicas, para efecto de prepararlos para su destrucción en conjunto con la documentación y material electoral restante utilizado en el Proceso Electoral Local.

43.

En razón de lo anterior, la Jefa del Departamento de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, devolvió mediante memorando 2022.SE.344 los cuarenta y dos testigos de comprobación de borrado de información de las urnas electrónicas utilizadas en la jornada electoral del proceso electoral multicitado, para resguardarlos en la bodega electoral hasta su destrucción; además, en dicho memorando se precisó que en cuanto a los testigos de votación, los mismos quedaron almacenados en la bodega de este Instituto.

44.

**XXXIII.** En la misma fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, vistas las condiciones de compra plasmadas en las cotizaciones anteriores y a la luz de los parámetros normativos que rigen la actividad relativa al Procedimiento de Destrucción del Material y Documentación Electoral utilizado en el pasado Proceso Electoral Local 2021-2022, el Comité de Documentación y Material Electoral de este Instituto llegó a la determinación de que el proveedor “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)” es el idóneo para

llevar a cabo la actividad de destrucción de la documentación y los materiales electorales utilizados en el referido proceso electoral, mientras que, el proveedor “Protoss Metales, S. A. de C. V.”, se consideró idóneo para llevar a cabo la desactivación de la tinta indeleble, respectiva.

45.

**XXXIV.** La determinación referida en el resultando anterior, se hizo saber a la Secretaría Ejecutiva por medio de quien preside dicho Comité, es decir, por la consejera electoral Zayra Fabiola Loera Sandoval, ordenándose así la elaboración del proyecto del presente acuerdo –en términos del artículo 6º, inciso d), de los Lineamientos-, que ahora se pone a consideración del Consejo General del Instituto.

46.

**XXXV.** En fecha siete de octubre de dos mil veintidós, en alcance al oficio IEE/P/2759/2022, descrito en el resultando XXX del presente acuerdo, el secretario ejecutivo de este Instituto, llevó a cabo la devolución de 21 cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que fueron utilizados para la prueba piloto de voto anticipado y para el voto de las y los Aguascalentenses residentes en el extranjero, correspondientes al tanto 5, ello a través del oficio identificado con la clave IEE/SE/2857/2022 dirigido al Dr. Felipe de Jesús Reyes Romo, en su calidad de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Aguascalientes del INE; por lo que la destrucción de dichos cuadernillos pasa a ser competencia del INE, ello de conformidad con la Cláusula PRIMERA, Apartado 3, numeral 3.7, inciso i), del *“Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”*, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDO:

47. **PRIMERO. - NATURALEZA DEL INSTITUTO.** Que, el Instituto, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V Apartado C y 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, 17 Apartado B párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>8</sup>; y 66 primer párrafo del Código.
48. **SEGUNDO. - COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.** Que, el artículo 69 primer párrafo del Código establece que el Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado; en cuanto que, el artículo 75 en sus fracciones XX y XXX del Código, estipulan que el Consejo General del Instituto cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en cuestión; y las demás que le confiere la CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al INE y las establecidas en el ordenamiento electoral local.
49. **TERCERO. - APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Que, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y

---

<sup>7</sup> En lo sucesivo "CPEUM"

<sup>8</sup> En lo sucesivo "Constitución Local".

• • •

Procedimientos Electorales<sup>9</sup> señala que corresponde a los organismos públicos locales electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la referida Ley de la materia, establezca el INE, advirtiéndose así la obligación de este Instituto de acatar el Reglamento de Elecciones, aunado a lo establecido en el artículo 176 del Código, el cual señala que la documentación y materiales electorales que se utilicen, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento aplicable que expida el INE.

50. **CUARTO. – OBLIGATORIEDAD DE EMITIR LINEAMIENTOS QUE RIJAN EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN.** Como fue señalado en el Resultando I del presente acuerdo, este Consejo General emitió los Lineamientos que tienen por objeto establecer los procedimientos y actuaciones que deberán desarrollarse en el Instituto para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, lo anterior siempre bajo procedimientos ecológicos, según lo mandato el artículo 1º de los mismos Lineamientos.
51. **QUINTO. - TÉRMINO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 434 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, así como por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 188 del Código, **dentro de los treinta días siguientes a la declaratoria de conclusión del proceso electoral** este Consejo General deberá destruir la documentación y material electoral utilizado durante la elección del pasado proceso electoral, en la inteligencia de que, al haberse dado la señalada declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022 el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el plazo máximo para llevar a cabo la destrucción fenece el día **tres de noviembre del año en curso.**

---

<sup>9</sup> En lo sucesivo “LGIPE”.



52. **SEXTO. - DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL OBJETO DE LA DESTRUCCIÓN.** En atención a lo establecido por los artículos 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en relación con lo dispuesto por el artículo 188 del Código, así como 14, párrafos 1 y 2, de los Lineamientos, se precisa que los documentos objeto de la destrucción serán las boletas electorales utilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado que fueron impresas para el último proceso electoral, los votos válidos, votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como las inutilizadas, la demás documentación sobrante y el material electoral (urnas, canceles y demás material) que ya no esté en condiciones de uso. Lo anterior a excepción de los expresamente referidos en el numeral 2 del artículo 440 del Reglamento de Elecciones, lo señalado en los artículos 228 fracción IX y 231 fracción V del Código, y artículo 3º, numeral 4 de los Lineamientos, mismos que se especifican a continuación:

53.

*“Artículo 440.*

*(...)*

*2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:*

- a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,*
- b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.*

*(...)”*

54.

*“Artículo 228.*

*El cómputo distrital y municipal de la elección se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento aplicable al INE, los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General y en las siguientes reglas:*

(...)

*IX. Se formará un expediente por cada elección que contendrá:*

- a) Copia de las actas levantadas en casilla;*
- b) Copia del acta de la sesión de cómputo;*
- c) Copia del acta del cómputo de la elección correspondiente, y*
- d) El informe del Presidente del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del proceso electoral y en su caso, copia de los recursos.*

*Este expediente deberá remitirse al Consejo.*

*El resultado de la votación emitida desde el extranjero para la elección de Gobernador, se asentará en las actas respectivas, las cuales se integrarán al expediente de esa elección, en términos de lo dispuesto por el artículo 352 de la LGIPE y los lineamientos que emita el INE.”*

55.

*“Artículo 231*

*Para hacer el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado y la de diputados, el Consejo se sujetará a las siguientes reglas:*

(...)

*V. Se formará un expediente que contendrá copias de las actas de escrutinio y cómputo distritales, copia del acta del cómputo estatal e informe del Consejero Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. El expediente de la elección de Gobernador también contendrá copia de las actas de cómputo de votos emitidos en el extranjero.”*

56.

*“Artículo 3.*

(...)

*4. No se deberá destruir la documentación que se encuentra bajo los siguientes supuestos:*

- a) Que sea objeto de los diversos estudios que realice el Instituto y en su caso el INE, hasta en tanto no concluyan los mismos, siempre que esté previamente autorizado.*
- b) Que haya sido requerida y forme parte de alguna averiguación de la FEPADE o la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes o como parte de un procedimiento administrativo de la Contraloría Interna del Instituto o de algún medio de impugnación del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.*

(...)"

57. Por ello, en cumplimiento a los preceptos legales anteriormente citados y en atención al listado y memorandos proporcionados por la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Jefatura de la Oficialía Electoral ambos de este Instituto, referidos en los resultandos XXVII y XXXII del presente acuerdo, se informa que la documentación y el material electoral objeto de la destrucción será la siguiente:

**DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PARA DESTRUCCIÓN  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022**

<b>No.</b>	<b>Documento</b>	<b>Cantidad a destruir</b>
1	Boleta electoral de la elección para la Gobernatura.	1,043,792
2	Acta de la jornada electoral.	1,800
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gobernatura.	1,800
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para para la Gobernatura.	15
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gobernatura.	300
6	Hoja de incidentes.	60
7	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible.	60
8	Plantilla Braille de la elección para la Gobernatura.	500
9	Instructivo de la Plantilla Braille.	500
10	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.	1,800
11	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.	20
12	Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	100
13	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	10
14	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.	1,800
15	Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura.	1800

16	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.	1,000
17	Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	750
18	Cartel de identificación de casilla.	60
19	Cartel de identificación de casilla especial.	5
20	Cartel de identificación para personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.	60
21	Aviso de localización de casilla.	100
22	Aviso de localización para el Centro de Recepción y Traslado.	10
23	Tarjetón vehicular.	300
24	Sobre para lista nominal de electores.	1,750
25	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo de casilla por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.	1,700
26	Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla de la elección para la Gobernatura.	1,500
27	Sobre de expediente de casilla de la elección para la Gobernatura.	1,700
28	Sobre de expediente de casilla especial de la elección para la Gobernatura.	10
29	Sobre para boletas sobrantes de la elección para la Gobernatura.	1,750
30	Sobre para votos válidos de la elección para la Gobernatura.	1,750
31	Sobre para votos nulos de la elección para la Gobernatura.	1,750
32	Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para la Gobernatura.	1,750
33	Bolsa rosa del PREP.	1,000
34	Sobre para listas nominales entregadas por los representantes de partidos políticos.	1,500
35	Boleta electoral de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX).	124
36	Acta de la jornada electoral y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura (VOTOMEX).	5
37	Hoja de incidentes (VOTOMEX).	5
38	Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes (VOTOMEX).	5
39	Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las y los representantes generales de los partidos políticos y de candidaturas independientes (VOTOMEX).	5
40	Cuadernillo para hacer las operaciones para mesas de escrutinio y cómputo (VOTOMEX).	5

41	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX).	5
42	Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX).	10
43	Sobre para votos válidos de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX).	10
44	Sobre para votos nulos de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX).	10
45	Sobre que contiene el acta de cómputo de entidad federativa levantada en el centro de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX).	2
46	Sobre para lista nominal de electores Gobernatura (VOTOMEX).	10
47	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral. (VOTOMEX).	10
48	Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura (VOTOMEX).	10
49	Boleta electoral de la elección para la Gobernatura (VA).	128
50	Acta de escrutinio y Cómputo (VA).	2
51	Hoja de incidentes (VA).	2
52	Constancia de clausura de la MEC (VA) y recibo de copia legible de las AEC VA.	2
53	Cuadernillo de operaciones de MEC (VA).	2
54	Sobre expediente de la elección (VA).	2
55	Sobre votos válidos (VA).	2
56	Sobre votos nulos (VA).	2
57	Sobre para Lista Nominal (VA).	2
58	Spes (OC) Sobre Paquete Electoral de Seguridad, (Oficinas Centrales).	100
59	Spes (VA) Sobre Paquete Electoral de Seguridad (Voto Anticipado en Territorio Nacional).	100
60	Sobre Voto (SV).	100
61	Acta de la Jornada Electoral (Voto Electrónico).	50
62	Constancia de Clausura, entrega de copia legible, acuse de lista nominal e Información Complementaria (Voto Electrónico).	10
63	Bolsa de actas de resultados por fuera del paquete electoral (Voto Electrónico).	60
64	Sobre de expediente de casilla (Voto Electrónico).	60
65	Recibos de documentación y materiales entregados a las y los	1,738

	funcionarios de casilla.	
66	Sobres con testigos de votación.	50
67	Testigos de comprobación de borrado de información.	42

No.	Material	Cantidad a destruir
1	Caja Paquete Electoral para la Gubernatura.	1,800
2	Caja Paquete Electoral VOTOMEX Gubernatura.	20
3	Caja contenedora de Material Electoral.	1,800
4	Caja contenedora de sobres y fajillas.	20
5	Líquido indeleble.	3,600
6	Canceles.	80

58. **SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL E INACTIVACIÓN DE LA TINTA INDELEBLE.** En cumplimiento a lo establecido por el numeral 1, inciso c) del artículo 216 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el numeral 2 del multicitado artículo 434 del Reglamento de Elecciones, así como por el último párrafo del artículo 188 del Código, y los artículos 1º, primer párrafo y 14, tercer párrafo, de los Lineamientos, este Consejo General estima conveniente precisar que el procedimiento que será empleado para la destrucción de la documentación y el material electoral, deberá realizarse bajo métodos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje de los mismos, quedando totalmente descartado cualquier procedimiento que implique la incineración, entierro o cualquier otro que tenga efectos contaminantes, ya que se debe buscar en todo momento la protección y conservación del medio ambiente.
59. Así mismo, se determina que las actividades relacionadas con el procedimiento de destrucción de la documentación y del material electoral deberán realizarse con pleno apego a lo establecido en el artículo 435 del Reglamento de Elecciones, así como por lo dispuesto

en su respectivo Anexo 16 denominado “Procedimiento para la Destrucción de Documentación Electoral”, mismos que a la letra especifican lo siguiente:

60.

*“Artículo 435.*

*Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:*

- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*
- b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*
- c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;*
- d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;*
- e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación;* y
- f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.”*

61.

“ANEXO 16

PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
  - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.
  - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.



5. *Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.*
6. *Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.*
7. *Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.”*

62. El contenido de los mencionados numerales se ve reproducido en los artículos 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos, cobrando relevancia el diverso artículo 17, inciso d), de los mismos Lineamientos, que refiere:

63.

*“Artículo 17.*

*Para la destrucción se deberán realizar las siguientes acciones:*

*(...)*

*d) Se deberá constatar dentro del Acta Circunstanciada levantada mediante una diligencia de Oficialía Electoral, y por parte de la o el Notario Público designado y por las y los presentes, que no haya quedado documentación o materiales programados para destrucción dentro de la bodega.”*

64. Finalmente, el artículo 22 de los Lineamientos multicitados se refiere a las acciones que se deberán realizar con posterioridad a que se lleve a cabo la destrucción de la documentación y el material electoral.

65. **OCTAVO. - SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS ENCARGADAS DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE.** Vistas las cotizaciones realizadas y atendiendo a las acciones previstas en el Título III, capítulo XI del Reglamento de Elecciones y su respectivo Anexo 16, así como lo señalado por los Lineamientos, se considera que el proveedor “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)” presenta la mejor oferta para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral ya que cuenta con la capacidad para destruir la documentación y el material electoral bajo procedimientos que no son de incineración, entierro o cualquier otro medio que tenga efectos contaminantes, así mismo tiene la

capacidad de suministrar el material de empaque de la documentación, absorber los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción, y además, cuenta con experiencia en el desarrollo de estas diligencias, obtenida con el propio Instituto en procesos electorales anteriores, aunado a que, se advierte que el Instituto obtendrá recursos por el reciclamiento de papel.

66. No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 1, inciso f) del artículo 435 del multicitado Reglamento de Elecciones, se determina que la empresa proveedora de la destrucción tanto de la documentación como del material electoral, realizará dicha actividad ante la presencia de las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, la Titular del Órgano Interno de Control, y las Direcciones y Coordinaciones del multicitado Instituto que fueron convocadas y que asistan a la actividad; ello en términos del artículo 16, en relación con el 8°, ambos de los Lineamientos.
67. Así mismo, la destrucción se realizará mediante el procedimiento de trituración bajo estricta supervisión por parte de personal calificado de la empresa, empleándose en todo momento procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan preferentemente su reciclaje.
68. Por su parte, en cuanto a la desactivación de la tinta y/o líquido indeleble se precisa que la única empresa y/o institución pública que manifestó su intención para llevar a cabo dicha diligencia fue la empresa denominada "Protoss Metales, S. A. de C. V.", sin embargo, la misma se presenta como una buena oferta, al contar con el material y/o equipamiento necesario para realizar la mencionada desactivación, absorbiendo los costos de recolección y de traslado del líquido indeleble, desde la bodega electoral hasta el lugar en donde se efectuó su desactivación y posteriormente al destino final específico para residuos peligrosos en Castaños, Coahuila, a efecto de que dicho líquido no contamine el medio ambiente.

69. **NOVENO. - DETERMINACIÓN DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN EL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE PARA SU DESACTIVACIÓN.** De conformidad a los Considerandos anteriores, el proveedor “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)” con domicilio fiscal en la avenida San Ángel, número 420, interior 5, Valle de San Ángel, C.P. 66290, San Pedro Garza García, Nuevo León, será el encargado de la destrucción mediante trituración de la documentación electoral, así como del material electoral utilizado en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Por lo que respecta a la desactivación del correspondiente líquido indeleble, la misma será llevada a cabo por el proveedor “Protoss Metales, S. A. de C. V.” con domicilio fiscal en la Blvd. Chichimeco, Colonia San Antonio de los Horcones, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20900.

70. Por lo que este Consejo General señala las **12:00 horas del día trece de octubre del presente año**, para recopilar la documentación y material electoral en la sede de este Instituto, trasladarlo a las instalaciones del proveedor “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)” y dar inicio con el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral en el domicilio ubicado en avenida Mahatma Gandhi, número 108, Colonia San Pedro, C.P. 20280 Aguascalientes, Aguascalientes, para que, posteriormente, entregue la constancia respectiva, de conformidad a lo establecido por los artículos 437, inciso a), del Reglamento de Elecciones y 22, inciso a), de los Lineamientos.

71. Además se deberá llevar a cabo la recopilación en la sede de este Instituto, del líquido indeleble utilizado en la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, en los vehículos automotores que para tal efecto presente la empresa denominada “Protoss Metales, S. A. de C. V.”, para su traslado al domicilio fiscal en la Blvd. Chichimeco, Colonia

• • •

---

San Antonio de los Horcones, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20900, a efecto de que sea dicha empresa quien se encargue de la desactivación de dicho líquido indeleble y de su posterior traslado al destino final de residuos peligrosos en Castaños, Coahuila, remitiendo con posterioridad una certificación por parte de esta empresa de las diligencias en mención.

72. **DÉCIMO.- CONFORMIDAD PARA QUE SE REALICE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL Y LA DESACTIVACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE.** Que, toda vez que las autoridades señaladas en el resultando XXIII del presente acuerdo no manifestaron inconformidad alguna con la destrucción de la documentación y material electoral que fuera utilizado durante los comicios del proceso electoral que recién concluyó, es que no existe impedimento alguno para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral.

73. Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos fundamentados en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, párrafo primero, incisos a) y r), y 216, primer párrafo, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, primer párrafo, 69, primer párrafo, 75, fracciones XX y XXX, 188, 231, fracción V y 278, fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 434, 435, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Anexo 4.1, Apartado B, numeral 8, así como Anexo 16, ambos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y finalmente, artículos 1° al 23 de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación y el Material Electoral, este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:

74.

---

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de los artículos 75, fracción XX y 188 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

75.

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina que la destrucción de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral Local 2021-2022 se realice por el proveedor “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)”, en el domicilio ubicado en avenida Mahatma Gandhi, número 108, Colonia San Pedro, C.P. 20280 Aguascalientes, Aguascalientes; así como que la desactivación del líquido indeleble se lleve a cabo por la empresa denominada “Protoss Metales, S. A. de C. V.”, en el domicilio ubicado en Blvd. Chichimeco, Colonia San Antonio de los Horcones, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20900; ello en fecha trece de octubre de dos mil veintidós, procedimiento que comenzará en punto de las doce horas, en términos del **Considerando NOVENO** del presente acuerdo.

76.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

77.

**CUARTO.** Notifíquese de manera personal el presente acuerdo a los proveedores “José Luis Hernández Vázquez (Grupo Remex)” y “Protoss Metales, S. A. de C. V.”, a través de sus respectivos representantes legales, con el objeto de comunicarle la aprobación de sus respectivas designaciones y se proceda a celebrar los instrumentos jurídicos que correspondan, en su caso.

78.

**QUINTO.** Este Consejo General instruye a su secretario ejecutivo para que, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, sirvan citar a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a las y los otrora consejeros distritales de este Instituto Estatal Electoral, a la Notaria o Notario Público que dará fe de la actividad, y a la representante del área de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que asistan a la diligencia de Destrucción de la Documentación y Material Electoral aprobada a través del presente acuerdo.

79.

**SEXTO.** De igual manera se ordena girar invitación a las y los integrantes del Consejo General, al Órgano Interno de Control, y a las Direcciones y Coordinaciones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que acudan a presenciar el acto de destrucción.

80.

**SÉPTIMO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

81.

**OCTAVO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos de los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

82. El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día diez de octubre del dos mil veintidós. **-CONSTE.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ  
GONZÁLEZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.